PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FAES FARMA, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 14 O 15 DE JUNIO DE 2023.-

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su Grupo consolidado, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2022 y de la gestión social.

1.1. Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2022.

"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y los informes de gestión, tanto de Faes Farma, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Faes Farma**"), como de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración que coinciden con las auditadas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022."

1.2. Aprobación del Estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio 2022, que forma parte del informe de gestión consolidado de Faes Farma, S.A. y de su Grupo consolidado.

"Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, que forma parte del informe de gestión consolidado de Faes Farma."

1.3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Faes Farma, S.A. correspondiente al ejercicio 2022.

"Aprobar la distribución del beneficio del ejercicio 2022 de la Sociedad, que asciende a 73.075.077,75 euros, de la forma siguiente:

A Reservas Voluntarias	61.485.926,37
A Reserva legal	267.293,38
A Dividendo a cuenta entregado en enero 2023	11.321.858,00

A)

Adicionalmente se deja constancia que para la retribución del accionista es preciso tener en cuenta que un importe de 3.285.701,50 euros se ha destinado al pago en efectivo derivado de la adquisición por Faes Farma, de los derechos de asignación gratuita de los accionistas que así lo solicitaron en la ampliación de capital liberada acordada en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2022 en el punto 4 del orden del día para la implantación de un sistema de

retribución flexible. Este importe se abonó el 28 de abril de 2023.

Además de los importes citados que totalizan más de 14.607 miles de euros abonados en metálico, se destinaron a retribuir a los accionistas 34.540.185,32 euros en acciones (equivalente a 10.882.226 acciones nuevas valoradas a 3,174 por acción, que fue la cotización media de las cinco sesiones previas a la adopción del acuerdo por el Consejo) y ello en el marco del esquema de retribución de dividendo flexible, en aplicación del punto 4 del Orden del día aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2022.

Por lo tanto, sumando los conceptos citados la retribución total para los accionistas a percibir por los dos dividendos (flexible y metálico) alcanzará los 0,155 € por acción.

B)

En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022, el beneficio consolidado antes de Impuestos ha ascendido a 101.421 Ml/€, el impuesto sobre beneficios ha sido de 11.919 Ml/€, por lo que el beneficio del ejercicio ha ascendido a 89.502 Ml/€ y el beneficio atribuido a la Sociedad dominante a 89.550 Ml/€."

1.4. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Faes Farma, S.A.

"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2022."

2 º.- <u>Plan retribución accionistas. Aprobar una ampliación de capital con cargo a reservas con el objeto de atender el esquema de retribución a los accionistas.</u>

<u>Aumentar el Capital Social por el importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los órganos competentes nacionales para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</u>

1. Ampliación

Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de diez céntimos de euro (0,10 euros) por acción de la Sociedad por (b) el número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el punto 2 siguiente (las "**Acciones Nuevas**").

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas que serán acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de 0,1 euros, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento.

2. Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAN = NTAcc / Núm. derechos

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Faes Farma, en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número inmediatamente inferior:

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Alternativa / PreCot.

A estos efectos:

"Importe de la Opción Alternativa" es el valor de mercado del aumento de capital, que se fijará por el Consejo de Administración, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc).

"PreCot" es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Faes Farma, en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), la Sociedad o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de

asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las fechas que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación. Durante el período de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo, con el mínimo de quince días naturales.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita.

La Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas al precio que se indica a continuación. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado por los referidos accionistas durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales. El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = PreCot / (Num. Derechos + 1)

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2022, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General de Accionistas.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento, el Consejo de Administración determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a la operación.

6. Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)

y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de Faes Farma, a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

10. Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital, podrá decidir no ejecutarlo, debiendo informar de tal decisión a la primera Junta General que se celebre con posterioridad. El aumento de capital a que se refiere este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los

registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(b) El Consejo de Administración declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas donde cotizan las acciones de Faes Farma.

11. Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, las siguientes facultades:

(a) Señalar, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y fijar el importe de la Opción Alternativa, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo y la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.

(b) Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta.

(c) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.

(d) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de Faes Farma, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.

(e) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita adquiridos por la Sociedad. o la correspondiente sociedad de su Grupo conforme al Compromiso de Compra y, en su caso, aplicar a tal efecto las reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos que corresponda.

(f) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.

(g) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualquier entidad y organismo público o privado, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al consejo de administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor del Presidente o el Secretario del Consejo, al amparo de los establecido en el artículo 249 bis. l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo."

3º.- Reelección o nombramiento de Consejeros

3.1 Reelección de Don Iñigo Zavala Ortiz de la Torre, con la calificación de consejero dominical

"Reelegir como consejero conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a don Iñigo Zavala Ortiz de la Torre por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de dominical."

3.2 Reelección de Don Carlos de Alcocer Torra, con la calificación de consejero independiente.

"Reelegir como consejero conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a don Carlos de Alcocer Torra por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de independiente."

3.3 Reelección de Doña María Eugenia Zugaza Salazar, con la calificación de consejera independiente.

"Reelegir como consejera conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a doña María Eugenia Zugaza Salazar por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la consejera tiene la consideración de independiente."

4º. <u>Nombramiento de auditor de cuentas para la Sociedad y su grupo consolidado</u>

"Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de sociedades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 de conformidad con las disposiciones legales, a la Sociedad Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre PWC, Paseo de la Castellana 259B y C.I.F.: nº B79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número de inscripción S0242."

5º.- <u>Reducción de capital social mediante la amortización de un máximo de 5.441.113 acciones propias. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la junta general, incluyendo, entre otras cuestiones, dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.</u>

1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias a adquirir a través de un programa de recompra para su amortización

Se acuerda reducir el capital social en el valor nominal agregado de 544.111,30€, que representen las acciones, de diez céntimos de euro de valor nominal cada una, que resulten adquiridas a través de un programa de recompra de acciones propias (el "**Programa de Recompra**") dirigido a todos los accionistas, que ha sido aprobado por el consejo en su reunión celebrada el 4 de mayo de 2023 y cuya ejecución se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el "**Reglamento de Abuso de Mercado**"), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento de Abuso de Mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "**Reglamento Delegado**"), y al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 16 de junio de 2021 bajo el punto 8º del orden del día (la "**Autorización de la Junta**").

El Programa de Recompra está sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra y el número de acciones a adquirir:

(a) El importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra es de veinticinco millones de euros (25.000.000.-€).

(b) El número máximo de acciones a adquirir es de cinco millones cuatrocientas cuarenta y una mil ciento trece (5.441.113) acciones, representativas de un uno coma sesenta y nueve por ciento (1,69%) del capital social de la Sociedad a esta fecha (incluyendo a los efectos de este cálculo las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital de la Sociedad formalizada el 28 de abril de 2023 "Dividendo Flexible-Junta General 2022).

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital será de quinientos cuarenta y cuatro mil ciento once euros con treinta céntimos de euros (544.111,30.-€) euros, que se corresponde con el valor nominal agregado de las acciones, de diez céntimos de euro de valor nominal cada una, que se prevé se adquieran a través del Programa de Recompra, con el indicado máximo de 5.441.113 acciones (la "**Reducción de Capital"**).

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de

Administración (con expresa facultad de sustitución) dentro de los límites previstos en este acuerdo antes referidos.

2. Finalidad de la Reducción de Capital

La finalidad de la Reducción del Programa es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comporta devolución de aportaciones a los accionistas.

3. Procedimiento, plazo de ejecución y reservas con cargo a las que se realiza la Reducción del Programa

La adquisición de las acciones a amortizar se realizará al amparo de la Autorización de la Junta y de conformidad con la normativa aplicable, tanto en materia de abuso de mercado como de mercado de valores. Las acciones se adquirirán con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en la normativa aplicable.

La Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro del año siguiente a la adopción de este acuerdo.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no alcanzara el número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa.

La Reducción del Programa no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será titular de las acciones a amortizar. La amortización de las acciones propias para instrumentar la Reducción del Programa se imputará contablemente a la disminución del capital social por importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas y en el exceso, hasta completar el precio abonado para su adquisición, se cargará contra las cuentas de reservas libres. Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que se dotará, con cargo a la cuenta de reservas libres, una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

4. Delegación de facultades y autorizaciones

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el consejo de administración, las siguientes facultades:

(a) Proceder a la ejecución de la Reducción de Capital dentro del año siguiente a la adopción de este acuerdo.

(b) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital de acuerdo con las reglas explicitadas en este acuerdo y en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

(c) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos relativo al capital y al número de acciones.

(d) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

(e) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.

(f) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, todo ello en sus más amplios términos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor del Presidente, al amparo de los establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo.”

6º.- <u>Aprobación de la Política de Remuneración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026</u>

"Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Faes Farma, S.A. para los años 2024, 2025 y 2026, cuyo texto íntegro se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como parte de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. La Política de Remuneraciones estará en vigor desde la fecha de su aprobación y, en su caso, durante los tres ejercicios siguientes (2024 a 2026). Cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente."

7º.- <u>Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2022</u>.

"El Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2022, figura publicado en la página web de la Sociedad, encontrándose a disposición de los accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo de la Junta General de Accionistas."

8º. <u>Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas</u>.

"Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente y al Secretario, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."

4 de mayo de 2023
El Consejo de
Administración